



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	050343112001 2022 00239 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	WILLIAM DE JESUS MARULANDA OROZCO, quien actúa para sí y para la comunidad de coposeedores conformada por MARIA OLIVIA MARULANDA OROZCO, GLORIA EUGENIA MARULANDA OROZCO, LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO LILIANA MARIA MARULANDA OROZCO, JHON SERGIO MARULANDA OROZCO, INES OFELIA MARULANDA OROZCO, DORA MERCEDES MARULANDA OROZCO, ELIZABETH MARULANDA OROZCO, MARGARITA MARIA MARULANDA OROZCO y OSCAR EMILIO MARULANDA OROZCO
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUDITH BENJUMEA CORREA, MATILDE OLIVA BENJUMEA CORREA y FRANCISCA RUTH BENJUMEA CORREA, LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A PRESCRIBIR, ESTO ES, EL IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 004-9278 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANDES
Asunto	FIJA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL - DECRETA PRUEBAS

Para continuar con el trámite del proceso, como dentro del proceso se encuentra debidamente integrado el contradictorio, no se propusieron excepciones de por la demandada ni por el curador ad litem para correr traslado, para continuar con el trámite del proceso dando aplicación al numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso se fija fecha para **EL 26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** para practicar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble con el folio de matrícula

inmobiliaria número 004-9278 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Andes. Y, **la instalación adecuada de la valla.**

Diligencia a la que deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 ejusdem. En la misma diligencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma en cita, se procede a decretar las pruebas a practicar en dicha diligencia:

DECRETO DE PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

- **DOCUMENTAL:** Serán apreciados en su valor legal los documentos que fueron aportados con el escrito de la demanda (archivo 001).

- **DECLARACION DE TERCEROS:** Al ajustarse a los preceptos del art. 212 del CGP, se recepcionarán las declaraciones de las siguientes personas:
 - ROBERTO JARAMILLO MONTOYA C.C. 4.315.616
 - BERNARDO ALFONSO CARDONA MUÑOZ C.C. 70.092.569
 - JAVIER ANTONIO PIEDRAHITA GIRALDO
 - JUAN DIEGO LOPEZ OSPINA CC: 70.812.821
 - FABIOLA INES OROZCO A. CC 21.458.043

Lo anterior sin perjuicio de la facultad concedida en el mismo precepto normativo de limitar los testimonios. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte que requiere la práctica de la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del art. 78 y el art. 217 del CGP.

- **INSPECCIÓN JUDICIAL** se decreta esta prueba que en esta providencia se está fijando.

DECRETO DE PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados de JUDITH BENJUMEA CORREA, MATILDE OLIVA BENJUMEA CORREA y FRANCISCA RUTH BENJUMEA CORREA. Igualmente, como curadora ad litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A PRESCRIBIR, IDENTIFICADO

CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 004-9278 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANDES.

- **DECLARACIÓN DE TERCEROS:** Se admite la solicitud que hace la curadora ad litem, de que en el momento que el despacho cite a la respectiva audiencia de Inspección Judicial y se disponga el respectivo interrogatorio de los terceros, de su parte se realizarán las preguntas que considere pertinentes para efectos probatorios dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 056 DEL 15 DE ABRIL DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f6f9a4a8e53c09dafd1ce5b43c9e15ddafc8fb6f2b06a0bf7474f3a2ea56a**

Documento generado en 12/04/2024 11:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>